



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 146 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

	Pág.		
JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.- <i>Información pública de OVP en Alhama de Granada y Santa Cruz del Comercio, VP@787/2016</i> .....	2	LANTEIRA.- <i>Aprobación definitiva del presupuesto para el 2016</i> .....	5
		<i>Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la prestación compensatoria</i> .....	5
		MARCHAL.- <i>Cobro de tasas de agua, basura y alcantarillado, primer y segundo trimestre de 2015</i> .....	5
		OGÍJARES.- <i>Convenio de colaboración de la Policía Local entre los Ayuntamientos de Gójar, Ogíjares, La Zubia, Cájara y Huétor Vega</i> .....	6
<b>JUZGADOS</b>		RUBITE.- <i>Exposición pública de los estatutos de la Comunidad de Regantes Acequia del Olivar Rubite</i> .....	6
INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE GRANADA.- <i>Autos 42/16</i> .....	2	VILLA DE OTURA.- <i>Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la apertura de actividades</i> .....	6
SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA.- <i>Autos 61. 1/14</i> .....	2	<i>Aprobación inicial de la ordenanza fiscal de la tasa por apertura de actividades</i> .....	7
<i>Autos 161. 1/16</i> .....	3	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA.- <i>Aprobación definitiva de la modificación de la base de ejecución nº 17 del presupuesto 2016</i> .....	7
<b>AYUNTAMIENTOS</b>			
ARENAS DEL REY.- <i>Selección de Agente Sociocultural</i> .....	1		
DÚRCAL.- <i>Padrones</i> .....	4		

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773  
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 4.753

**AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY (Granada)**

*Selección de un Agente Sociocultural para la Agrupación de Trabajo Sociocultural*

**EDICTO**

Mediante resolución de Alcaldía de fecha 8 de julio de 2016 se aprobaron las bases y la convocatoria para la selección de un Agente Sociocultural para la Agrupación de Trabajo Sociocultural de municipios Arenas del Rey y Santa Cruz del Comercio, conforme al Convenio de colaboración suscrito entre la Excm. Diputación Provincial de Granada y los municipios de Arenas del Rey y Santa Cruz del Comercio, para el programa de promoción sociocultural para agrupaciones de munici-

pios: contratación de Agentes Socioculturales, en régimen de funcionario interino, del subgrupo C1, a través del sistema de Concurso-Oposición.

Las bases de la convocatoria y el modelo normalizado de solicitud (Anexo I), se encuentran expuestos al público en los tablones de anuncios de los municipios de Arenas del Rey y Santa Cruz del Comercio.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arenas del Rey, 11 de julio de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Francisca J. García Moreno.

NÚMERO 4.695

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN  
DEL TERRITORIO  
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GRANADA

*Información pública de OVP en Alhama de Granada y  
Santa Cruz del Comercio (Granada) VP@787/2016*

ANUNCIO de ocupación de terrenos.

Expte.: VP@787/2016 Alhama de Granada y Santa Cruz del Comercio (Granada).

Endesa Distribución Eléctrica, S.L., ha solicitado la ocupación, por un plazo de 10 años renovables, de los terrenos de la vía pecuaria denominada "Vereda de la Torre de la Gallina (Venta Cabrera) a Santa Cruz" y "Vereda del Barranco de Matajacas a Canales", en Alhama de Granada y Santa Cruz del Comercio (Granada). Superficie: 1,13 m2 con destino a Reforma de Línea Aérea Preexistente de MT 20 kV Alhama-Santa Cruz del Comercio.

Lo que se hace público para que aquéllos que se consideren interesados puedan formular las alegaciones oportunas en las oficinas de esta Delegación Territorial sita en Avda. Joaquina Eguaras, núm. 2, en Granada, durante un plazo de un mes y veinte días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Granada, 15 de julio de 2016.-La Delegada Territorial, fdo.: M<sup>a</sup> Inmaculada Oria López.

NÚMERO 4.691

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE GRANADA**

*Autos número 42/2016*

EDICTO

D. Roberto Daza Velázquez de Castro, Secretario del Juzgado Instrucción número Nueve de Granada,

HACE SABER: Que en el juicio por delito leve seguido en este Juzgado bajo el número 42/16 en virtud de denuncia de Manuel Camacho Garrote y Daniel Fullerat Fernández, contra Juan Carlos Ariza Peregrina, se dictó sentencia con fecha 28/3/16 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO: Que debo condenar y condeno a Manuel David Castro Cantillo y Esteban Cantero García, como autores responsables criminalmente de un delito leve de lesiones previsto y sancionado en el artículo 147.2º del vigente Código penal a la pena de multa de un mes, a razón de una cuota diaria de 2 euros a cada uno de ellos, cuyo impago sujetara al penado a un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de multa no satisfechas; así como al pago de 1/3 de las costas de este procedimiento.

Asimismo debo condenar y condeno a Manuel David Castro Cantillo y Esteban Cantero García, a que indemnicen conjunta y solidariamente a Manuel Camacho Garrote en la suma de 150 euros, cuantía que devengará el interés legal procedente.

Asimismo debo de absolver y absuelvo a Juan Carlos Peregrina Ariza por los hechos denunciados en su contra.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación por medio de escrito a presentar ante este mismo Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de citación al denunciado Juan Carlos Peregrina Ariza actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 13 de julio de 2016.- (firma ilegible).

NÚMERO 4.688

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA**

*Autos ejecución número 61.1/2014*

EDICTO

D<sup>a</sup> María del Carmen García-Tello Tello, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 61.1/2014 a instancia de la parte actora D<sup>a</sup> María Belén Gualda Gil, contra José Jiménez Blanco, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 7/03/2014 y decreto de 30/06/2014 del tenor literal siguiente:

AUTO

En Granada, a siete de marzo de dos mil catorce.

Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.- En los autos de juicio monitorio de referencia, seguidos a instancia de D<sup>a</sup> María Belén Gualda Gil, contra José Jiménez Blanco, S.L., se dictó en fecha 17-1-2014 Decreto poniendo fin a su tramitación y dando traslado al solicitante para que instase, si a su derecho conviniere, el despacho de ejecución.

SEGUNDO.- Dicha resolución judicial es firme.

TERCERO.- Que se ha solicitado la ejecución de la resolución arriba indicada, por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la reclamación.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dis-

puesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 de la LRJS, 549 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del art. 239 de la LRJS. Asimismo el art. 101 c) de la LRJS previene que en el juicio monitorio caso de no mediar oposición, el secretario judicial, dictará decreto dando por terminado el procedimiento y dando traslado al demandante para que inste el despacho de ejecución, bastando para ello con la mera solicitud. Desde la fecha de este decreto se devengará el interés procesal del apartado 2 del artículo 251 de esta Ley.

TERCERO.- La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo cabrá recurso de reposición, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de tres días siguientes a la notificación del mismo (artículos 239 y 101 c) LRJS)

#### PARTE DISPOSITIVA

S.Sª Ilma. Dijo: Se despacha ejecución contra la demandada por la suma de 6.008,58 (Ppal. + 10%) euros en concepto de principal, más la de 961,00 euros calculados para intereses y gastos.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Jesús Ignacio Rodríguez Alcázar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Granada. Doy fe.

DECRETO núm. 338/14

Secretaria Judicial Dª María Angustias Machado Hernández

En Granada, a treinta de junio de dos mil catorce

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- María Belén Gualda Gil ha presentado demanda de ejecución frente a José Jiménez Blanco, S.L.

SEGUNDO.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 7-3-2014 por un total de 6.008,58 en concepto de principal.

TERCERO.- No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial, constando, por otro lado, haberse declarado ya la insolvencia de la demandada en autos de ejecución 284/13 del Juzgado de lo Social número 4 de Granada.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Disponen los arts. 250 y 276 de la L.R.J.S. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora. Dispone el artículo 274.3 de la LRJS que la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su insolvencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar la insolvencia sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

#### ACUERDO:

Declarar al ejecutado José Jiménez Blanco, S.L., en situación de Insolvencia Total por importe de 6.008,58 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución, firme la misma hágase constar ésta en el Registro Mercantil, verificado todo lo cual procedase al Archivo de las actuaciones sin más trámite.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJL.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado José Jiménez Blanco, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 19 de julio de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 4.689

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA

*Autos ejecución número 161.1/2016*

#### EDICTO

Dª María del Carmen García-Tello Tello, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 161.1/2016 a instancia de la parte actora Dª Gloria Contreras Gutiérrez, contra Iter a Itaca, S.L., sobre pieza de ejecución de título judicial se ha dic-

tado resolución de fecha 11-7-2016 del tenor literal siguiente:

**AUTO**

En Granada, a once de julio de dos mil dieciséis.

**HECHOS**

**PRIMERO.-** En los autos de referencia, seguidos a instancia de Gloria Contreras Gutiérrez, contra Iter a Ítaca, S.L., se dictó resolución judicial en fecha 23/05/2016, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

**SEGUNDO.-** Dicha resolución judicial es firme.

**TERCERO.-** Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de la condena.

**CUARTO.-** La parte demandada se encuentra en paradero desconocido

**RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 de la LRJS, 549 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del art. 239 de la LRJS, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgados de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art. 84.5 de la LRJS).

**TERCERO.-** La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo cabrá recurso de reposición, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de tres días siguientes a la notificación del mismo (artículos 239 LRJS)

**PARTE DISPOSITIVA**

S.ª Ilma. Dijo: Se despacha ejecución contra la demandada por la suma de 1.951,87 euros en concepto de principal, más la de 292,00 euros calculados para intereses y gastos.

Notifíquese a la demandada en ignorado paradero mediante edictos a publicar en el BOP de esta provincia y notifíquese al Fondo de Garantía Salarial el presente despacho de ejecución a los efectos oportunos.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la re-

solución recurrida, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Jesús Rodríguez Alcázar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Granada. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Iter a Ítaca S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 15 de julio de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 4.687

## **AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)**

*Padrones*

**EDICTO**

La Junta de Gobierno Local de fecha 15 julio de 2016 procedió a la aprobación de los siguientes padrones, su exposición al público durante el plazo de 15 días y señalamiento del periodo de cobranza entre el 1 de agosto de 2016 y el 30 de septiembre de 2016, todo ello conforme al artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 de 29 de julio) y la Ordenanza Fiscal Municipal sobre periodo de cobranza en vía voluntaria de tasas y precios públicos:

- Tasa Vivienda Tutelada julio 2016: 5.434,97 euros
- Tasa Escuela Infantil mayo 2016: 5.146,37 euros

Los ingresos podrán efectuarse en las oficinas de esta localidad de Caixabank, Banco Santander, Banco Popular y Caja Rural de Granada, en su horario de cobro de recibos, o mediante su domiciliación.

Transcurrido el periodo voluntario de cobro las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso las costas que se produzcan de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra el acto de aprobación de los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes, según el artículo 14 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo.

Dúrcal, 15 de julio de 2016.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Antonia Fernández García.

NÚMERO 4.679

**AYUNTAMIENTO DE LANTEIRA (Granada)***Aprobación definitiva del presupuesto para el 2016***EDICTO**

D. Jesús Villalba Navas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lanteira (Granada),

HACE SABER: Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

- Estado de ingresos

**RESUMEN**

Capítulo 1º	117.481,48
Capítulo 2º	7.050,00
Capítulo 3º	70.763,00
Capítulo 4º	407.561,52
Capítulo 5º	16.772,00
Capítulo 7º	82.105,00
Total Ingresos	701.633,00

- Estado de gastos

**RESUMEN**

Capítulo 1º	345.343,30
Capítulo 2º	167.225,22
Capítulo 3º	6.660,00
Capítulo 4º	42.637,00
Capítulo 7º	79.300,00
Capítulo 9º	20.662,42
Total Gastos	661.633,00

**PLANTILLA DE PERSONAL****A) FUNCIONARIOS****1.- Habilitación de Carácter Nacional**

1ª Secretaría-Intervención. Grupo A1 CD 27 Agrupado con Ayuntamiento de Dólar. Porcentaje Agrupación 50 %

**2.- Administración General**

2ª Administrativo. Grupo C1 Nivel CD 20. Propiedad 1

2c. Peón de obras y Servicios. Grupo E. Nivel CD: 14.

Vacante. 1

**B) PERSONAL LABORAL****1.- Encargado****2.- Auxiliar Administrativo****3.- Limpiadora. Parcial. 1****4.- Auxiliar Ayuda a domicilio. Parcial. 8****5.- Peón. Limpieza. Parcial. 1****6.- Administrativo a tiempo parcial 1.**

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa. con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Lanteira, 13 de julio de 2016.-El Alcalde, fdo.: Jesús Villalba Navas.

NÚMERO 4.696

**AYUNTAMIENTO DE LANTEIRA (Granada)***Aprobación inicial ordenanza reguladora de la prestación compensatoria***EDICTO**

D. Jesús Villalba Navas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lanteira (Granada),

HACE SABER: Que, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 30 de junio de 2016, la ordenanza reguladora de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable (art. 52.5 L.O.U.A.), se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de treinta días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de ésta Corporación.

Si, finalizado el período de exposición pública, no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Lanteira, 15 de julio de 2016.-El Alcalde, fdo.: Jesús Villalba Navas.

NÚMERO 4.698

**AYUNTAMIENTO DE MARCHAL (Granada)***Cobro de tasas de agua, basura, alcantarillado, primer y segundo trimestre 2015***EDICTO**

D. Juan Manuel García Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marchal (Granada),

HAGO SABER: Que por resoluciones de Alcaldía números 77 y 78 de 22 de julio de 2016 se han aprobado los padrones correspondientes al primer y segundo trimestre de 2015 y que los mismos se exponen al público por plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el B.O.P., durante los cuales los interesados podrán examinar y formular cuantas reclamaciones estimen procedentes.

Contra el acto de aprobación de los padrones expresados podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante el

Sr. Alcalde, conforme al artículo 108 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Marchal, 22 de julio de 2016.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Manuel García Segura.

NÚMERO 4.686

### **AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)**

*Convenio de colaboración de la Policía Local entre los Ayuntamientos de Gójar, Ogíjares, La Zubia, Cájar y Huétor Vega*

#### **EDICTO**

HAGO SABER: Que por parte de Alcaldía se ha enunciado el Edicto siguiente:

Que el Pleno de este Ayuntamiento celebró sesión ordinaria el día treinta de mayo de dos mil dieciséis, adoptó entre otros el acuerdo que en extracto se transcribe:

<< PUNTO NOVENO: CONVENIO DE COLABORACIÓN DE LA POLICÍA LOCAL, ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE GÓJAR, OGÍJARES, LA ZUBIA, CÁJAR Y HUÉTOR VEGA.

Se da conocimiento de la propuesta de acuerdo del Convenio de colaboración de la Policía Local, entre los Ayuntamientos de Gójar, Ogíjares, La Zubia, Cájar y Huétor Vega.

(...)

Se somete a votación el siguiente ACUERDO:

Visto que la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, en su Título VI, capítulo II, artículos 58 y 59, legitima la actuación supramunicipal de los Cuerpos de Policía Local, donde se podrá convenir que policías locales de otros municipios, puedan actuar en sus términos municipales por tiempo determinado, bajo la superior jefatura del Alcalde del municipio donde actúen, designando el propio Alcalde el mando operativo, en función de la naturaleza y peculiaridades del servicio.

Dado que todos los Ayuntamientos reunidos (Ogíjares, La Zubia, Gójar, Cájar y Huétor Vega) comparten la idea de que es necesaria la colaboración conjunta en materia de Seguridad Ciudadana y Seguridad Vial, en aras a conseguir mayor eficacia en la prestación de los servicios policiales, se decide entre los ayuntamientos afectados proceder a la firma de un Convenio.

Dado que el objetivo de este convenio es impulsar la colaboración entre la Policía Local de los Ayuntamientos firmantes, prestando apoyo para previsiones generales de riesgo, actuaciones y medios en materia de seguridad ciudadana, emergencias, seguridad vial y otras que afecten a la convivencia ciudadana y a la seguridad de las personas y el cuerpo policial.

Siendo la competencia para la adopción del acuerdo de aprobación definitiva de este convenio del Ayuntamiento Pleno.

Se acuerda:

Primero: Aprobar inicialmente el Convenio de colaboración con los municipios de Ogíjares, La Zubia, Gójar,

Cájar y Huétor Vega, para la colaboración entre los Cuerpos de Policía Local de los municipios mencionados.

Segundo: Proceder a la información pública de este Convenio mediante su inserción en el BOP por un periodo mínimo de 20 días al objeto de que se presenten las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero: Se considerara aprobado definitivamente este convenio para el caso de que no se presenten alegaciones al mismo, y en tal caso se procederá a su publicación íntegra en el BOP, sin perjuicio de que sea publicado por cualquier otro Ayuntamiento de los afectados.

Siendo aprobado el acuerdo por unanimidad de los Concejales presentes.>>

Ogíjares, 19 de marzo de 2015.-El Alcalde, fdo.: Francisco Plata Plata.

NÚMERO 4.692

### **AYUNTAMIENTO DE RUBITE (Granada)**

*Exposición pública de los estatutos Comunidad de Regantes Acequia del Olivar Rubite*

#### **EDICTO**

D. Arsenio Vázquez Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rubite (Granada),

HACE SABER: Que los Estatutos de la Comunidad de Regantes "Acequia del Olivar", de Rubite (Granada), fueron aprobados en Asamblea General, celebrada el 20 de julio de 2016.

Se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que el expediente pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Rubite, 21 de julio de 2016.-El Alcalde, fdo.: Arsenio Vázquez Moreno.

NÚMERO 4.676

### **AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA (Granada)**

*Aprobación inicial ordenanza reguladora de la apertura de actividades*

#### **EDICTO**

El Pleno del Ayuntamiento de Otura en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2015 acordó la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la apertura de actividades.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se somete el expediente a información pública

por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOP para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las sugerencias y reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Otura, 18 de julio de 2016.-El Alcalde, fdo.: Nazario Montes Pardo.

NÚMERO 4.677

### **AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA (Granada)**

*Aprobación inicial de ordenanza fiscal de la tasa por apertura de actividades*

#### **EDICTO**

El Pleno del Ayuntamiento de Otura en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2015 acordó la aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por apertura de actividades.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOP para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las sugerencias y reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Otura, 18 de julio de 2016.-El Alcalde, fdo.: Nazario Montes Pardo.

NÚMERO 4.693

### **MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA**

*Aprobación definitiva modificación base ejecución nº 17 del presupuesto 2016*

#### **EDICTO**

D. Sergio García Alabarce, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, en virtud de las atribuciones legalmente conferidas, adopta la siguiente resolución:

“Habida cuenta del acuerdo adoptado por la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada el 22 de abril de 2016, por el que se aprobó, inicialmente, la modificación de la base de ejecución nº 17 del presupuesto para el ejercicio, denominada “Generación de Crédito por Ingresos”, añadiendo un nuevo punto, el punto número 4.

Dado que no se ha formulado reclamación ni observación alguna al contenido del mismo durante el periodo de información pública al que ha sido sometido, publicado en el BOP nº 108, de 9 de junio 2016,

HE RESUELTO: Prestar aprobación definitiva a la modificación de la base de ejecución nº 17 en los extremos aprobados, quedando de la siguiente manera:

#### **BASE 17ª GENERACIÓN DE CRÉDITO POR INGRESOS**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como en los arts. 43 a 45 del R. D. 500/90, podrán generar crédito en los estados de gastos del Presupuesto, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Mancomunidad, gastos que por su naturaleza estén comprometidos en los fines u objetivos de la misma.

b) Enajenaciones de bienes de la Mancomunidad.

c) Prestación de servicios.

d) Reembolsos de préstamos.

e) Los importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa partida presupuestaria.

2. En el supuesto a) y b) será necesario para generar crédito el compromiso firme de aportación debidamente documentado o el reconocimiento del derecho. En los supuestos c) y d) se precisará la efectividad de la recaudación de los derechos; y en el supuesto e) la efectividad del cobro del reintegro.

3. Para proceder a la generación de créditos, se incoará el correspondiente expediente que será aprobado por el Presidente, previo informe del Interventor; excepto en el caso de reintegro de pagos indebidos, que será suficiente el nuevo ingreso efectivo del reintegro. Cumplida dicha formalidad, el expediente será inmediatamente ejecutivo, procediéndose a efectuar en contabilidad las modificaciones presupuestarias correspondientes.

4. “Para aquéllos proyectos que vayan a ser cofinanciados por otras Administraciones Públicas, o entes privados y la Mancomunidad de Municipios Costa Tropical, que redunden en beneficio de algún municipio mancomunado, se ejercerá por la Presidencia de la Mancomunidad, la correspondiente providencia en la cual se solicitará al correspondiente municipio beneficiario que, de estar interesado en la ejecución del proyecto, deberán llevar a cabo una transferencia corriente a favor de la Mancomunidad que ascenderá al importe que esta deba aportar al mismo.

En aquellos casos en los que los beneficiarios sean más de un municipio, el reparto a aportar por cada uno de ellos irá en función del beneficio que a ellos les reporta el proyecto, así como en función de la población correspondiente de los distintos municipios que participan en el proyecto”. Así lo mando y firmo. Doy fe. Motril, a 4 de julio de 2016

El Presidente, El Secretario,

Lo que se publica para general conocimiento.

Motril, 4 de julio de 2016.-El Presidente, fdo.: Sergio García Alabarce. ■